

Artículo 108. Cultura tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar e instrumentar acciones para preservar y promover el patrimonio cultural y artístico del Municipio de Villa de Tezontepec;
- II. Promover la participación de la ciudadanía en los eventos culturales;
- III. Promoción y coordinación de talleres artísticos;
- IV. Crear el programa de actividades del Ayuntamiento que permitan difundir entre la población los valores culturales, cívicos, históricos y sociales;
- V. Crear con el director Programa Anual Cultural;
- VI. Desarrollar y proponer al Ayuntamiento a través de la persona titular de Educación, Cultura y Deporte, un Plan Anual Cultural y ejecutarlo una vez aprobado por este; y
- VII. Las demás que le encomienda la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento en lo que no se opongan a este Reglamento, el orden jurídico municipal y sus instrumentos complementarios, así como, las que le sean obligatorias de acuerdo con estas normativas.